PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 195-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 195-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de Agosto de 2012. Las 14h20.- **VISTOS: 1.** El día martes 10 de mayo de 2011, a las 12h48, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la causa identificada con el No. 195-2011-TCE, en tres fojas. De la documentación que obra en el expediente consta el Parte Policial informativo de fecha 07 de mayo de 2011, suscrito por el señor Policía Nacional Marco Lema, mediante el cual informa que se entregó la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. BI-028114-2011-TCE, al señor LEMA GUALA JOSÉ ANDRÉS, con cédula de ciudadanía No. 1709726747. **2.** La infracción electoral presuntamente infringida es la tipificada en el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) 3. Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas." **3.** El expediente fue sorteado, el día martes 10 de mayo de 2011 y remitido al Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez del Tribunal Contencioso Electoral de Transición. Mediante Memorando No. 031-TCE-JPYV-2012, de 05 de junio de 2012, la Ab. María Gabriela Puertas Indarte, Secretaria Ad-Hoc, en cumplimiento de la disposición del Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral de Transición, entregó al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, expedientes correspondientes a presuntas infracciones electorales asignadas al Despacho. **4.** El día 14 de junio de 2012, fueron posesionados ante la Asamblea Nacional las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, seleccionados mediante concurso de méritos y oposición. Con fecha 26 de junio de 2012, conforme consta de la copia certificada del Acta Especial de Sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por Boleta Informativa al Tribunal Contencioso Electoral, que obra en el expediente, se realizó la distribución y sorteo de causas ingresadas en el año 2011 entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral: Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta; Dr. Lenin Patricio Baca Mancheno, Vicepresidente; Dra. Patricia Zambrano Villacrés; Dr. Guillermo González Orquera y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo; correspondiente a las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí, Esmeraldas, Sucumbíos y Napo. **5.** Mediante Oficio No. 118-2012-TCE-SG-JU, de 27 de junio de 2012, dirigido a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remite la causa No. 195-2011-TCE, la misma que ingresa en el Despacho el día 02 de julio de 2012, a las 11h12. **6.** Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite; y, en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al

ciudadano JOSÉ ANDRÉS LEMA GUALA, en el domicilio que consta en la Boleta Informativa del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en: San Andrés (Conocoto), provincia de Pichincha. Si no fuera posible citarlo en esa dirección, se lo citará en la calle San Juan, cantón Quito, parroquia Conocoto, provincia de Pichincha, en atención al certificado de Datos de Filiación para Investigación que obra a fojas 15 de los autos, que fue remitido a este Despacho, por la Lcda. Sandra Vaca Torres, Líder de Archivo Índice Nacional de Identificación y Cedulación, a través del Oficio No. 2012-2557-DIC-AI de 18 de julio de 2012. En el caso de no poder citar al presunto Infractor en el domicilio señalado, se lo citará por una sola vez en un periódico de circulación en la provincia de Pichincha. **SEGUNDO.-** Se fija para el día **martes 18 de septiembre de 2012 a las 11h00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en el Tribunal Contencioso Electoral (Despacho de la Dra. Patricia Zambrano Villacrés) ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-42 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene al presunto Infractor que, de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará defensor o defensora pública para que asuma su defensa y presente todas las pruebas de descargo de que se creyere asistido. **CUARTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Policía Nacional Marco Antonio Lema Chicaiza, a quien se le notificará a través de la Dirección Nacional de Personal de la Policía Nacional, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la fecha y hora señaladas, para el efecto remítase atento oficio al señor Director Nacional de Personal de la Policía Nacional. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **5.1** Al señor Defensor Público General, en su Despacho ubicado en la Av. 6 de Diciembre N21-37 y Robles, en la ciudad de Quito, con el objetivo de que designe un defensor o defensora pública, para que comparezca y asuma la defensa del presunto Infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la fecha y hora fijadas en el presente Auto. **5.2** Al señor Comandante General de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia del Policía Nacional Marco Antonio Lema Chicaiza. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhíbase en las carteleras del Tribunal Contencioso Electoral así como en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.
Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de Agosto de 2012.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora